Rad No. 2026-621-000014-2

2026-05-06 16:20 - Us LTRIANA
Destino: PARQUE NACIONAL NATURAL NEVADO DEL HUILA
Rem/D: COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE PLANADAS - TOLIMA
Asunto: PAGO CSS-DTAO-011-2026 FONAM_COOTRANSPLA
Visite: www.parquesnacionales.gov.co
Código de verificación: 1757a

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

CONTRATO	**CSS-DTAO-011-2026**
CONTRATISTA:	**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PLANADAS TOLIMO COONTRANSPLANADAS**
NIT:	800.216.566-7
OBJETO:	DO06-3202032-1-034 Suministro de combustible y/o lubricantes para el PNN Nevado del Huila a través de una red de establecimientos comerciales especializados, en el marco del fortalecimiento de la capacidad institucional, la gestión y la estrategia de prevención vigilancia y control de esta Área Protegida en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.
VALOR:	**CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000) MCTE**
PLAZO:	El plazo de ejecución será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Medellín, al 01 día del mes de abril de 2026.

Señores
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PLANADAS TOLIMO COONTRANSPLANADAS
NIT. 800.216.566-7
Dirección: CL 8 3 57 P 2, Planadas, Tolima
Correo electrónico: cootransplanadas@gmail.com

REF: Aceptación oferta de la Invitación Pública No. **IPMC-DTAO-011-2026**

CSS-DTAO-011 de 2026

En aplicación al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el numeral quinto (5º) al artículo segundo (2º) de la Ley 1150 de 2007, me permito informarle que la propuesta allegada a la plataforma SECOP II según la hora y la fecha registrada en la plataforma, cumple con los requisitos mínimos para seleccionar su oferta, una vez realizada la evaluación y

habilitación de la misma, razón por la cual la presente Aceptación de la Oferta constituye para todos los efectos, junto con la oferta por usted presentada, el **CONTRATO DE SUMINISTRO FONAM NO. 011 DE 2026**, teniendo en cuenta las siguientes cláusulas:

1. OBJETO: DO06-3202032-1-034 Suministro de combustible y/o lubricantes para el PNN Nevado del Huila a través de una red de establecimientos comerciales especializados, en el marco del fortalecimiento de la capacidad institucional, la gestión y la estrategia de prevención vigilancia y control de esta Área Protegida en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES:

2.1 Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
15101506	15000000 Combustibles y Aditivos para Combustibles y Lubricantes y Materiales Anticorrosivos	15100000 Combustibles	15101500 Petróleo y destilados	15101506 Gasolina
15101513	15000000 - Combustibles y Aditivos para Combustibles y Lubricantes y Materiales Anticorrosivos	15100000 Combustibles	15101500 Petróleo y destilados	15101513 Combustible diésel todoterreno

2.2 Descripción Técnica de los Bienes o Servicio

El Parque Nacional Natural Nevado del Huila ha definido las siguientes especificaciones técnicas mínimas para el Suministro de combustible y/o lubricantes para el PNN Nevado del Huila a través de una red de establecimientos comerciales especializados, en el marco del fortalecimiento de la capacidad institucional, la gestión y la estrategia de prevención vigilancia y control de esta Área Protegida en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional, así:

1 Sobre único

1.1	PROPUESTA ECONOMICA (valor total incluido gravámenes, costos directos e indirectos)	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal						
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
							5.000.000,00	
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	78181701	Vales de denominación de $20.000 para suministro de combustible (Gasolina Corriente y Diésel	110,00	UN		20.000,00	2.200.000,00
	2	78181701	Vales de denominación de $50.000 para suministro de combustible (Gasolina Corriente y Diésel)	56,00	UN		50.000,00	2.800.000,00

VARIABILIDAD DE LOS PRECIOS. La variación del precio de los combustibles se realizará según los establezca el Ministerio de Minas y Energía. EI proponente deberá informar mediante un oficio al Distrito Nacional de Manejo Integrado la variabilidad en los precios de los combustibles en caso de presentarse.

INFRAESTRUCTURA FISICA Y RECURSO HUMANO: El proponente deberá disponer de una estación de servicio de suministro de combustible en el Municipio de Planadas - Tolima, que cuenten con la infraestructura adecuada para la ejecución del objeto a contratar, seguro y debidamente equipados para el desarrollo de lo contratado. Igualmente deberá disponer con recurso humano calificado, equipos suficientes y necesarios para atender el objeto del contrato.

Información adicional:

Denominación del bien	Unidad de Medida	Identificación Adicional
Gasolina	Un galón	Gasolina corriente
Diésel	Un galón	Diésel Corriente (ACPM)

- La estación debe cumplir con las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina y ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
- La estación debe contar con el personal que suministre el combustible con responsabilidad, seguridad, precisión verificando la placa de cada vehículo de la Entidad antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido de control.
- El proponente deberá cotizar el valor de cada uno de los ítems establecidos en los cuadros anteriores, el cual debe cumplir en todo caso con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- El Parque Nacional Natural Nevado del Huila de Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará ofertas parciales.
- El contratista deberá prestar los bienes y servicios de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Hacer entregar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la legalización del contrato, de valeras pre numeras para combustible, al jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Nevado del Huila a la persona que el delegue para este fin en el municipio de Planadas - Tolima.
b. La calidad del combustible que se suministren debe cumplir con las normar técnicas colombianas vigentes.
c. Calidad de los Equipos: Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina y diésel instalados en la estación de servicio contratada, la cual debe ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.
d. Atención durante suministros: Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministran el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. Ellos verificarán la placa y kilometraje inicial de cada vehículo del PNN Nevado del Huila y/o vehículo de la entidad autorizado por el supervisor del contrato, antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido de control.
e. Modalidad del Suministro: El suministro del combustible se debe realizar mediante el sistema de valeras, inmediatamente se cumpla cada suministro, el empleado de la estación de servicio deberá entregar al conductor un ticket que expide la máquina de combustible, el cual deberá contener los datos del automotor y del abastecimiento cumplido (placa, kilometraje, fecha, galones, indicados en el surtidor y valor del abastecimiento). y en caso de ser requerido por el supervisor del contrato, entregar un consolidado del mismo con los anteriores datos.
f. Medida: Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de gasolina solicitado.

g. Garantizar la existencia de combustible para el abastecimiento de los vehículos las 24 horas del día, los siete días de la semana durante la ejecución del contrato para abastecimiento de gasolina corriente, ACPM (Diésel) en la estación de servicio contratada en el municipio de Planadas - Tolima.

h. Modificación al precio por galón de combustible: Asignar el precio por galón de gasolina corriente, al valor autorizado por el Gobierno Nacional. Dentro de los diez primeros días de cada mes calendario, el contratista deberá reportar por escrito a Parques Nacionales Naturales de Colombia el valor oficial al público por galón de combustible en el establecimiento contratado. Igual aplicación se cumplirá en el evento que el Gobierno Nacional determine reducir el costo por galón de combustible. El contratista notificará por escrito a Parques Nacionales Naturales de Colombia, la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.

i. El contratista debe atender en forma eficiente la entrega del combustible a la entidad.

j. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con la prestación de servicios de suministro de combustible, adoptando las medidas correctivas de manera inmediata.

k. Los vales no tendrán cuota de manejo para los beneficiarios.

l. Si los vales tienen fecha de vencimiento, esta debe ir hasta el 31 de diciembre de 2026 y en caso de que los vales no se hayan redimido, el contratista los reexpedirá sin costo adicional para la entidad con fecha de vencimiento al 30 de junio de 2027.

m. El oferente se hará cargo de la totalidad de los impuestos, tasas y sobretasas cualquiera que sea su naturaleza y carácter, que se devenguen como consecuencia del contrato.

n. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.

o. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.

p. Constituir las garantías y mantener su vigencia.

q. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.

r. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.

s. Una vez inicia la ejecución del contrato, el contratista deberá subir en la plataforma SECOP II en la opción EJECUCION CONTRACTUAL las facturas después de radicarlas en la Entidad Estatal. en esta sección podrá cargar los informes de actividades y en general documentos de la ejecución contractual que la Entidad Estatal le solicite.

t. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. A expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato.

6. LUGAR DE EJECUCION: Los bienes y/o servicios deben ser entregados y prestados en el municipio de Planadas - Tolima.

7. VALOR DEL CONTRATO: CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) M/CTE, incluidos impuestos, retenciones y todos los costos directos e indirectos que se deriven de la ejecución del contrato.

8. FORMA DE PAGO: Parques Nacionales Naturales de Colombia, pagará al contratista el 100% del valor del contrato y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, con cargo y planificación al PAC asignado para el Parque Nacional Natural Nevado del Huila para el año 2026. Para el trámite del pago deberá presentarse la respectiva factura con copia o documento equivalente a nombre de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES**, de acuerdo con la normatividad vigente. La fecha debe corresponder al mes de su elaboración y en ella constará el número de

contrato que se está cobrando y se deberá anexar certificado de paz y salvo de las obligaciones de parafiscales o la seguridad social y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato con sus respectivos anexos, así mismo cargar en la plataforma SECOP II, el informe o evidencia de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

9. FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor de esta contratación se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1026 del 09 de enero de 2026.

10. SUSCRIPCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO: El contrato se entiende suscrito al momento de la publicación de la aceptación de la oferta por parte de la entidad, y estará compuesto de la oferta presentada por el contratista junto con el escrito de aceptación de la misma.

11. CUENTA DEL CONTRATISTA: Parques, en línea con el SIIF, consignará el valor del presente contrato a través de la Cuenta Bancaria Nro. 422-947014-64 Ahorros del Banco Bancolombia.

12. GARANTIAS: De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de la **FONAM** - **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES, NIT. 901.037.393-8**, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a. De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

13. CADUCIDAD: La entidad podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el CONTRATISTA incumpla la obligación establecida en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. **c)** Se hará efectiva la garantía a que haya lugar, las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el Contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones del Contrato, o se declarare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presente contrato. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este Contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva.

15. MULTAS: La mora o el incumplimiento en el objeto del Contrato por parte del CONTRATISTA o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del Contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. El CONTRATISTA autoriza a PARQUES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato sin perjuicio de hacerlas efectivas de las garantías constituidas o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al CONTRATISTA de su obligación de terminar los trabajos ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato.

16. CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales Naturales, que podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los arts. 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

18. SUPERVISOR: El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por la **jefe del área del Parque Nacional Natural Nevado del Huila**, o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá las siguientes obligaciones: **a)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento; **b)** Informar al Director Territorial Andes Occidentales de PARQUES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. f) Preparar la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO 1º**.- El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto.

19. MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO: Toda modificación del plazo y/o valor del presente Contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir al Director Territorial Andes Occidentales de PARQUES, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado, sin perjuicio de aprobación de solicitudes posteriores al plazo establecido, por parte del ordenador del gasto.

20. SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un

Acta por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Firmada dicha acta, el **CONTRATISTA** deberá informar en forma inmediata al garante de la obligación. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º**: Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO 2º**. Reiniciado el contrato, el **CONTRATISTA** deberá remitir al Grupo de Contratos, el certificado de modificación de la garantía ajustándola en el plazo.

21. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, Conciliación o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen.

22. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para el presente contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 217 del Decreto 19 de 2012.

23. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos e invitación pública de que tratan la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Oferta del CONTRATISTA acompañada de los documentos requeridos. 4) Fotocopia del Registro Presupuestal. 5) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato.

24. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Medellín.

"LA PRESENTE ACEPTACION SE ENTIENDE ACEPTADA Y FIRMADA DE MANERA ELECTRÓNICA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II CON EL USUARIO Y CONTRASEÑA DEL ORDENADOR DEL GASTO Y EL CONTRATISTA"

FORMATO No 5

Planadas Tolima, 26 de marzo de 2026

Señores
PARQUES NACIONALES

CERTIFICACION DE PARAFISCALES

Yo, PABLO HENRY ANDRADE PULECIO, identificado con la Cédula de Ciudadanía Numero 14.191.232 expedida en Planadas Tolima, en mi condición de Revisor Fiscal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE PLANADAS - COOTRANSPLANADAS, con NIT 800.216.566 - 7, manifiesto que (COOTRANSPLANADAS) ha cumplido, durante los seis meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, Pensiones, Riesgos laborales, Caja de compensación Familiar, ICBF Y SENA, debidamente facultado ante la Cámara de Comercio del Sur y Oriente del Tolima, mediante acta de Asamblea Ordinaria de Asamblea Numero 034 de fecha 26 de marzo de 2025.

Que los registros Contables se encuentran asentados en los libros de contabilidad debidamente soportados con los documentos internos y externos que respaldan sus registros, dando cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y Ley 828 de 2003.

Sin otro particular,

PABLO HENRY ANDRADE PULECIO
Revisor Fiscal - Cootransplanadas
TP 86.462 – T Exp por la JCC

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 800216566	7	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PLANADAS TOLIMA	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ADMON	CALLE 8 NO. 3 57	PLANADAS-TOLIMA	2265604	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-03	2026-04	209426173	9502902406	E	2026/04/17	2026/04/09	BANCOLOMBIA	0	$4,969,400

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES					
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: ADMON (11 Afiliados)																						$19,265,693	$3,083,000			$18,390,240	$736,200			$19,265,693	$771,300			$20,141,145		$378,900		$0	$0		$4,969,400	
Centro de Trabajo: NIVEL 1 (7 Afiliados)																						$12,129,978	$1,941,100			$11,254,525	$450,500			$12,129,978	$485,600			$13,005,430		$68,300		$0	$0		$2,945,500	
Ciudad: PLANADAS Depto: TOLIMA (7 Afiliados)																						$12,129,978	$1,941,100			$11,254,525	$450,500			$12,129,978	$485,600			$13,005,430		$68,300		$0	$0		$2,945,500	
1	CC	65757545	FIERRO SANDRA																	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS002	30	$1,750,905	$70,100	CCF48	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	Si	$429,600	
2	CC	1007063679	LOPEZ SANTIAGO																	230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS041	30	$1,750,905	$70,100	CCF48	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	Si	$429,600	
3	CC	1022437748	LOZANO YUDY																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS041	30	$1,750,905	$70,100	CCF48	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	Si	$429,600	
4	CC	1106774388	MENDEZ DIEGO																	230201	14	$875,453	$140,100		0	$0	$0	CCF48	14	$875,453	$35,100	14-23	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	14	$0	$0	No	$184,400	
5	CC	1109415900	MONJE MARICELA																	230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF48	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	Si	$429,600	
6	CC	1110513512	NOVA INGRID																	230201	30	$2,500,000	$400,000	EPS037	30	$2,500,000	$100,000	CCF48	30	$2,500,000	$100,000	14-23	30	$2,500,000	0.522%	$13,100	30	$0	$0	Si	$613,100	
7	CC	14257810	ROJAS UBERNEY																	25-14	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF48	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	0.522%	$9,200	30	$0	$0	Si	$429,600	
Centro de Trabajo: NIVEL 4 (4 Afiliados)																						$7,135,715	$1,141,900			$7,135,715	$285,700			$7,135,715	$285,700			$7,135,715		$310,600		$0	$0		$2,023,900	
Ciudad: PLANADAS Depto: TOLIMA (4 Afiliados)																						$7,135,715	$1,141,900			$7,135,715	$285,700			$7,135,715	$285,700			$7,135,715		$310,600		$0	$0		$2,023,900	
8	CC	1234638808	DUQUE JOLMAN																	230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF48	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	4.350%	$76,200	30	$0	$0	Si	$496,600	
9	CC	38195532	GARZON MARINELLA																	230301	30	$1,883,000	$301,300	EPS037	30	$1,883,000	$75,400	CCF48	30	$1,883,000	$75,400	14-23	30	$1,883,000	4.350%	$82,000	30	$0	$0	Si	$534,100	
10	CC	14258697	IPUZ URIAS																	230201	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF48	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	4.350%	$76,200	30	$0	$0	Si	$496,600	
11	CC	1106782035	SALCEDO JOHN																	230301	30	$1,750,905	$280,200	EPS037	30	$1,750,905	$70,100	CCF48	30	$1,750,905	$70,100	14-23	30	$1,750,905	4.350%	$76,200	30	$0	$0	Si	$496,600	
Total			**Afiliados(11)**																			$19,265,693	$3,083,000			$18,390,240	$736,200			$19,265,693	$771,300			$20,141,145		$378,900		$0	$0		$4,969,400	

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				11	$3,083,000	$0	$0	$3,083,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$560,400	$0	$0	$560,400
PORVENIR	230301	800,224,808	8	3	$861,700	$0	$0	$861,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	6	$1,660,900	$0	$0	$1,660,900
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				11	$378,900	$0	$0	$378,900
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	11	$378,900	$0	$0	$378,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				11	$771,300	$0	$0	$771,300
COMFATOLIMA	CCF48	800,211,025	1	11	$771,300	$0	$0	$771,300
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				10	$736,200	$0	$0	$736,200
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	7	$525,900	$0	$0	$525,900
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	$140,200	$0	$0	$140,200
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	$70,100	$0	$0	$70,100
TOTAL				**11**	**$4,969,400**	**$0**	**$0**	**$4,969,400**

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Medellín - Antioquia

MEMORANDO
20266040005123

FECHA: 14-04-2026

PARA: **CARLOS ARTURO PAEZ OLAYA**
Área Protegida Parque Nacional Natural Nevado del Huila

DE: **JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR**
Director Territorial Andes Occidentales

ASUNTO: Comunicación Supervisión **CONTRATO DE SUMINISTRO FONAM CSS-DTAO-011-2026.**

Cordial saludo,

Con el fin de lograr el cabal cumplimiento de los fines estatales y la idónea y oportuna ejecución del Contrato de Suministro que se relaciona a continuación, atentamente le comunico que usted ha sido designado como supervisor del mismo y deberá ejercer las funciones que en calidad de tal le competen.

En atención a lo anterior, a continuación, se relacionan los datos generales del contrato:

Contrato de Suministro No. CSS-DTAO-011-2026 suscrito con **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PLANADAS TOLIMO COONTRANSPLANADAS,** con **NIT No. 800.216.566-7.**

- Registro Presupuestal No. 18826 del 06 de abril de 2026.
- Fecha de aprobación de póliza: 14 de abril de 2026.

Nota: Por favor tener en cuenta que la fecha que da inicio a la ejecución del Contrato de Suministro a supervisar, es la última que ocurra entre los requisitos de ejecución del contrato. Por lo tanto, la **fecha de inicio de ejecución del contrato es el 14 de abril de 2026.**

La principal obligación del SUPERVISOR es la de velar por la correcta ejecución del contrato, lo cual implica que éste se realice de acuerdo con los parámetros

que el objeto contractual exige. Igualmente, debe servir de canal de comunicación entre el contratista y la unidad de parques, para lo cual debe mantener informado al ORDENADOR DEL GASTO sobre cualquier anomalía que repercuta de manera directa en la ejecución del presente contrato, con el fin de tomar las medidas del caso de manera oportuna. El SUPERVISOR será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueron imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993.

Con el fin de cumplir con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 797 de 2003, el SUPERVISOR y/o INTERVENTOR deberá verificar para efectos del pago, que el contratista haya pagado a la EPS, Fondos de Pensiones y aportes parafiscales de los trabajadores que utilice en la ejecución contractual y sus respectivos aportes parafiscales, por ende certificar en la misma que el contratista se encuentra a paz y salvo en sus mensualidades y las demás que indique el manual de contratación adoptado por la entidad. Finalmente, se le recuerda que, debe expedir las constancias de cumplimiento y/o recibido a satisfacción respectivo, con el fin de tramitar el pago correspondiente a favor del contratista.

Cordialmente,

JORGE EDUARDO CEBALLOS BETANCUR
Director Territorial Andes Occidentales
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Elaboró:
Manuela Cadavid González
Abogada contratista
DTAO

Revisó:
Mónica Juliana Posada Naranjo
Profesional Especialidad
DTAO

Aprobó:
Susana Melissa Moreno Zapata
Coordinadora del Grupo interno de Trabajo
DTAO

COOTRANSPLANADAS
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PLANADAS
¡Rumbo a la grandeza!

COOTRANSPLANADAS

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PLANADAS TOLIMA -
Nit: 800216566-7 Responsable de IVA, Responsable de Impuesto Nacional al Consumo, Agente de retención en el impuesto de renta.
CALLE 8 N. 3-57 PISO 2 B/ AEROPUERTOBUEN PLANADAS TOLIMA Tel. 3123365906

FACTURA ELECTRONICA DE VENTA N
FE 4486

Adquiriente	SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS	Fecha	Forma y metodo de pago
Identific.	NIT 901037393-8 Tels:3532400	Abr-14-2026	CREDITO Otras Cuentas x Cobrar
Direccion	CL 7401181 Bogotá, D.C. - Bogotá, D.C.	Vencimiento	Vendedor
		Abr-14-2026	COOPERATIVA

#	REF/COD.	DETALLE	%IVA	CANT.	VR/UNIT	VR/TOTAL
1	200	SUMINISTRO DE ACPM (110 BONOS DE 20.000)		110.00	20,000.00	2,200,000.00
2	200	SUMINISTRO DE ACPM (56 BONOS DE 50.000)		56.00	50,000.00	2,800,000.00
		SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE 166 BONOS				

Total Items : 2

RECARGOS	DESCUENTOS	Tarifas de impuestos	Base	Impuesto	Subtot.	5,000,000.00
		EXCLUIDO	5,000,000	0		

Representación grafica Factura electrónica de venta. Fabricante software y proveedor tecnológico: SYSCAFE S.A.S Nit:900083058-7 Software:Syscafe. Habilitación DIAN No.18764098042071 de Sep-02-2025 Vigencia: 12 meses Vence: Sep-02-2026 Rango: FE 3442-5000

TOTAL$ 5,000,000.00

Son: CINCO MILLONES DE PESOS mcte.

Por favor consignar a la cuenta de ahorros Bancolombia No 42294701464 a nombre de COOTRANSPLANADAS. y enviar

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	**FORMATO** **INFORME DE ACTIVIDADES Y CUMPLIDO DE SATISFACCION**	CÓDIGO: A5-FO-04 VERSIÓN: 01 Vigente desde: 22/05/2024

UNIDAD DE GASTO	**FONDO NACIONAL AMBIENTAL - GESTION GENERAL (32-04-01)**			**FECHA**	**6 de mayo de 2026**
SUBUNIDAD DE GASTO	**FONAM-PARQUES - ANDES OCCIDENTALES (32-04-01-100-004)**			**DEPENDENCIA**	**PNN NEVADO DEL HUILA**
PAGO No.	**1**	**TOTAL DE PAGOS**	**1**	**PERIODO A PAGAR**	**PAGO UNICO**

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR

NOMBRE/RAZON SOCIAL	**COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PLANADAS - COOTRANSPLANADAS**	**TIPO DE DOCUMENTO**	**NIT**
IDENTIFICACION	**800216566-7**	**NATURALEZA**	**Persona Juridica**
CORREO	cootransplanadas@gmail.com	**TELEFONO DE CONTACTO**	**(038) 2265262**

INFORMACIÓN DEL CONTRATO / CONVENIO/ ORDEN DE COMPRA U OTRO

TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO COMPRA VENTA Y SUMINISTROS**			**CUAL**			
CONTRATO No.	**011-2026-FONAM**	**FECHA DE INICIO**	**14/04/2026**	**FECHA DE TERMINACION INICIAL**	**31/12/2026**	**FECHA DE TERMINACION FINAL**	**31/12/2026**
REGISTRO PRESUPUESTAL	**18826**	**USO PRESUPUESTAL**	**A-02-02-01-003-003-03 ACEITES DE PETRÓLEO O ACEITES OBTENIDOS DE MINERALES BITUMINOSOS (EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS); PREPARADOS N.C.P., QUE CONTENGAN POR LO MENOS EL 70% DE SU PESO EN ACEITES DE ESOS TIPOS Y CUYOS COMPONENTES BÁSICOS SEAN ESOS ACEITES.**				

INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO O CONVENIO

Situacion Financiera	
Valor Inicial	$ 5.000.000,00
Adicion 1	
Adicion 2	
Adicion 3	
Adicion 4	
Reduccion 1	
Reduccion 2	
Reduccion 3	
Reduccion 4	
Valor Actual	**$ 5.000.000,00**

Pagos Tramitados					
Pago 1	Pago 2	Pago 3	Pago 4	Pago 5	Pago 6
Pago 7	Pago 8	Pago 9	Pago 10	Pago 11	Pago 12
Pago 13	Pago 14	Pago 15	Pago 16	Pago 17	Pago 18
Pago 19	Pago 20	Pago 21	Pago 22	Pago 23	Pago 24
Pago 25	Pago 26	Pago 27	Pago 28	Pago 29	Pago 30

Total Pagado	$ -
Saldo Actual	$ 5.000.000,00
VALOR A PAGAR:	$ 5.000.000,00
Menos este pago	$ -

Porcentaje de Ejecución Financiera **100%**

ACTIVIDADES DE EJECUCIÓN

OBJETO:	DO06-3202032-1-034 Suministro de combustible y/o lubricantes para el PNN Nevado del Huila a través de una red de establecimientos comerciales especializados, en el marco del fortalecimiento de la capacidad institucional, la gestión y la estrategia de prevención vigilancia y control de esta Área Protegida en el marco de la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATISTA Y/O PROVEEDOR

OBLIGACIÓN	ACTIVIDAD O DESCRIPCIÓN DEL ANEXO Y/O ENTREGABLE
a. Hacer entregar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes a la legalización del contrato, de valeras pre numeras para combustible, al jefe de área protegida del Parque Nacional Natural Nevado del Huila a la persona que el delegue para este fin en el corregimiento de Gaitania - Tolima.	Cumplio.
b. Los vales no deben tener fcha de vencimiento	Cumplio.
b. La calidad del combustible que se suministren debe cumplir con las normar técnicas colombianas vigentes.	Cumplio.
c. Calidad de los Equipos: Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina y diésel instalados en la estación de servicio contratada, la cual debe ajustarse a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.	Cumplio.

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA	**FORMATO** **INFORME DE ACTIVIDADES Y CUMPLIDO DE SATISFACCION**	CÓDIGO: A5-FO-04 VERSIÓN: 01 Vigente desde: 22/05/2024

d. Atención durante suministros: Las estaciones de servicio deben contar con empleados que suministran el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. Ellos verificarán la placa y kilometraje inicial de cada vehículo del PNN Nevado del Huila y/o vehículo de la entidad autorizado por el supervisor del contrato, antes del abastecimiento a fin de registrarlos en el medio establecido de control.	Cumplio.
e. Modalidad del Suministro: El suministro del combustible se debe realizar mediante el sistema de valeras, inmediatamente se cumpla cada suministro, el empleado de la estación de servicio deberá entregar al conductor un ticket que expide la máquina de combustible, el cual deberá contener los datos del automotor y del abastecimiento cumplido (placa, kilometraje, fecha, galones, indicados en el surtidor y valor del	Cumplio.
g. Medida: Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato con la medida establecida para cada galón de gasolina solicitado.	Cumplio.
h. Garantizar la existencia de combustible para el abastecimiento de los vehículos las 24 horas del día, los siete días de la semana durante la ejecución del contrato para abastecimiento de gasolina corriente, ACPM (Diésel) en la estación de servicio contratada en el municipio de Santa María – Huila.	Cumplio.
i. Modificación al precio por galón de combustible: Asignar el precio por galón de gasolina corriente, al valor autorizado por el Gobierno Nacional. Dentro de los diez primeros días de cada mes calendario, el contratista deberá reportar por escrito a Parques Nacionales Naturales de Colombia el valor oficial al público por galón de combustible en el establecimiento contratado. Igual aplicación se cumplirá en el evento que el Gobierno Nacional determine reducir el costo por galón de combustible. El contratista notificará por escrito a Parques Nacionales Naturales de Colombia, la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.	Cumplio.
j. El contratista debe atender en forma eficiente la entrega del combustible a la entidad.	Cumplio.
k. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la entidad en relación con la prestación de servicios de suministro de combustible, adoptando las medidas correctivas de manera inmediata.	Cumplio.
l. Los vales no tendrán cuota de manejo para los beneficiarios.	Cumplio.
m. Si los vales tienen fecha de vencimiento, esta debe ir hasta el 31 de diciembre de 2026 y en caso de que los vales no se hayan redimido, el contratista los reexpedirá sin costo adicional para la entidad con fecha de vencimiento al 30 de junio de 2027.	A la fecha los vales entregados estan vigentes.
n. El oferente se hara cargo de la totalidad de los impuestos, tasas y sobretasas cualquiera que sea su naturaleza y carácter, que se devenguen como consecuencia del contrato.	Cumplio.
p. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.	Cumplio.
r. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.	Factura de Venta. No. FE 4486
s. Una vez inicia la ejecucion del contrato, el contratista deberá subir en la plataforma SECOP II en la opcion EJECUCION CONTRACTUAL las facturas después de radicarlas en la Entidad Estatal. en esta sección podrá cargar los informes de actividades y en general documentos de la ejecución contractual que la Entidad Estatal le solicite.	Cumplio.

OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR A LOS TRABAJOS EJECUTADOS

Se evidencia el compromiso y eficiencia del contratista para el cumplimiento de las obligaciones pactadas según el contrato.

RECIBIDO A SATISFACCIÓN

En calidad de supervisor del contrato, orden de compra, convenio u otro anotado, manifiesto que el contratista y/o proveedor cumplió a satisfacción y dentro de los términos contractuales con el objeto y obligaciones establecidas. Igualmente, certifico que el contratista dio cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre el régimen de seguridad social conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, Decreto 1273 de 2018 y demás normas que regulen la materia y sus modificaciones.

Por lo anterior autorizo el pago por valor de: Cinco Millones de Pesos M/cte ($ 5.000.000)

AUTORIZACIÓN DE PAGO

Firma		**Firma**	
Nombre del Contratista o Su	**UBERNEY ROJAS PERDOMO**	**Nombre del Contratista o Supervisor**	**CARLOS ARTURO PAEZ OLAYA**
C.C.:	**14.257.810**	**C.C.:**	**14.221.943**
Cargo:	REPRESENTANTE LEGAL	**Cargo:**	JEFE DE AREA PROTEGIDA - PNN NHU

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141185772983

(415)7707212489984(8020) **000014118577298 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 2 1 6 5 6 6	7	Impuestos y Aduanas de Ibagué 9	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE PLANADAS TOLIMA COOTRANSPLANADAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	COOTRANSPLANADAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Tolima 7 3	Planadas 5 5 5

41. Dirección principal
CL 8 3 57 P 2

42. Correo electrónico cootransplanadas@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 3 5 0 7 0	3 2 1 2 0 3 7 1 3 0	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 3 1	2 0 0 3 1 2 0 3	4 9 2 1	1 9 9 3 1 1 0 1		4 5 2 0	4 7 3 2		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1 4	3 3	4 2	4 8	5 2	5 5																		

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55 - Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ROJAS PERDOMO UBERNEY
985. Cargo CONTRIBUYENTE

Fecha generación documento PDF: 11-06-2025 09:04:29AM

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Powered by CamScanner

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295448353

PIB
16:23:53

Bogotá DC, 06 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) UBERNEY ROJAS PERDOMO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14257810:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 06 de mayo de 2026, a las 16:24:27, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	14257810
Código de Verificación	14257810260506162427

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:24:47 PM horas del 06/05/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **14257810**
Apellidos y Nombres: **ROJAS PERDOMO UBERNEY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/05/2026 04:25:40 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **14257810** y Nombre: **UBERNEY ROJAS PERDOMO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139669018** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **14.257.810**

ROJAS PERDOMO

APELLIDOS

UBERNEY

NOMBRES

Uberney Rojas

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **29-MAY-1965**

PLANADAS
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

05-OCT-1983 PLANADAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2908900-00275900-M-0014257810-20110106 0025429212G 1 28409861

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 295978257

PIB
15:59:52

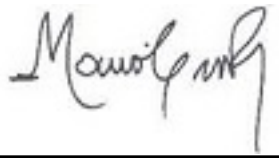
Bogotá DC, 14 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PABLO HENRY ANDRADE PULECIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 14191232:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 14 de mayo de 2026, a las 15:59:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	14194232
Código de Verificación	141942322605141559O7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 04:00:45 PM horas del 14/05/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **14191232**
Apellidos y Nombres: **ANDRADE PULECIO PABLO HENRY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/05/2026 04:01:36 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **14191232** y Nombre: **PABLO HENRY ANDRADE PULECIO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **140215477** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 0 E E 2 4 E 0 2 1 B 4 B 3 0 0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **PABLO HENRY ANDRADE PULECIO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANIA No 14191232 de PLANADAS (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 86462-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 20 días del mes de Marzo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

VANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DE 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número de certificado

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **14.191.232**

ANDRADE PULECIO

APELLIDOS

PABLO HENRY

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **20-OCT-1976**

LA MONTANITA
(CAQUETA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

03-ENE-1995 PLANADAS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2909700-00232154-M-0014191232-20100406 0021930874A 1 32231561

CERTIFICACION DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE PLANADAS
COOTRANSPLANADAS

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

86462-T

PABLO HENRY
ANDRADE PULECIO
C.C. 14191232
RES. INSCRIPCION 78 DEL 18/07/2002
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

309578 JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA DIRECTOR GENERAL 95726



JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

LOS PRESENTES DOCUMENTOS SE EXPIDEN CON DESTINO A:

MARZO 26 DE 2.026